# CONVENIO DE ASOCIACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **GMYAS-ESAL-001-2024** | **Fecha:** | **MAYO 8 DE 2024** |
| **Entidad contratante:** | **MUNICIPIO DE GUACAMAYAS** | | |
| **Nit:** | **800.012.631-1** | | |
| **Asociado:** | FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA | | |
| **Nit:** | 900.893.576-6 | | |
| **Representante Legal** | FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES | | |
| **Identificación:** | C.C. 4.114.254 DE EL COCUY - BOYACÁ | | |

Entre los suscritos a saber GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Guacamayas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.610.022 de Guacamayas, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Guacamayas, según consta en el Acta de posesión No. 43, de fecha 27 de diciembre de 2023, contenida en el libro de actas de posesión de alcaldes de la Notaria Única del Circulo Notarial de El Cocuy Boyacá Código 15244001, debidamente facultada para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994, 110 del Decreto 111 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ASOCIADO,** y de otra parte FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, identificado con NIT: 900.893.576-6 y Representada legalmente por FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES, identificado con C.C. No. 4.114.254 de El Cocuy - Boyacá, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por el Artículo 209 y el Artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, demás pertinentes y por el pliego de condiciones de la invitación del proceso de selección No. GMYAS-ESAL-001-2024, previas las siguientes consideraciones: 1) La Secretaría de Planeación presentó estudios y documentos previos para adelantar un proceso cuyo objeto fuese: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALÁ DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS BOYACÁ COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO,** en cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo. 2) Que para satisfacer tal necesidad, el municipio llevó a cabo la selección del ASOCIADO a través de la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. GMYAS-ESAL-001-2024, a través de la plataforma del SECOP II. 3) Que el día 2 de mayo de 2024 se publicó la invitación del proceso CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. GMYAS-ESAL-001-2024, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas. 4) Que el día 7 de mayo se efectuó el cierre del proceso a las 9:00 am según el cronograma previsto a través de la plataforma del SECOP II, presentándose una única propuesta a saber: FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA. 5) El informe de verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el portal único de contratación estatal SECOP II, el día 7 de mayo de 2024, dentro del cual se señala que la única oferta presentada es decir FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, se encuentra habilitada. Se dio traslado al citado informe por el término de un día hábil, en cumplimiento del cronograma del

DOCUMENTO CONTROLADO

referido proceso. Tiempo durante el cual no se recibieron observaciones al mismo. 6) Como quiera que no se presentaron observaciones al informe, ni documentos para subsanar, la señora Alcaldesa decide acoger la recomendación del comité evaluador en el sentido de adjudicar el proceso de CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. GMYAS-ESAL-001-2024 , cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALÁ DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS BOYACÁ COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO** al proponente FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, identificado con NIT: 900.893.576-6 y Representada legalmente por FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES, identificado con C.C. No. 4.114.254 de El Cocuy – Boyacá, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 84/100 ($ 39.736.219,84) MCTE, por ser la propuesta mas favorable mas favorable para la entidad ,a demás de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presente errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la administración municipal de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. 6) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024040026 de fecha 30 de abril de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda, para amparar las obligaciones derivadas de la contratación. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto.** La ESAL se compromete para con el municipio de Guacamayas a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALÁ DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS BOYACÁ COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO.** Para el desarrollo del objeto del convenio, el asociado deberá dar cabal cumplimiento a las características técnicas de las raciones a suministrar establecidas en la Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021: Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM. **CLAUSULA SEGUNDA**: **Valor y forma de pago**: El valor del presente convenio para todos los efectos legales y fiscales es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 84/100 ($ 39.736.219,84) MCTE, los cuales serán cancelados por los siguientes conceptos:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | RACIONES ENTREGADAS | V/UNITARIO | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) para niños de Preescolar. | 32 | 28 | $ 4.035,11 | $ 3.615.458,56 |
| 2 | Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) para niños de Primaria: Primero, Segundo, Tercero. | | 59 | $ 4.231,98 | $ 7.989.978,24 |
| 3 | Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) para niños de Primaria: Cuarto y Quinto. | | 36 | $ 4.554,89 | $ 5.247.233,28 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) para niños de Secundaria. | | 76 | $ 4.943,00 | $ 12.021.376,00 |
| 5 | Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) para Media y Ciclos complementarios. | | 37 | $ 5.306,04 | $ 6.282.351,36 |
| 6 | Complemento tipo AM/PM para media y ciclos complementarios | | 37 | $ 3.431,35 | $ 4.062.718,40 |
| **SUBTOTAL** | | | | | **$ 39.219.115,84** |
| 7 | TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA | | | | $ 517.104,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 39.736.219,84** |

Suma que el municipio pagará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo con los servicios y/o raciones suministradas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción por pate de la supervisión; teniendo como soporte la presentación de factura y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, y la acreditación del pago del sistema de seguridad social ARP-PENSIONES-o SALUD y parafiscales ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y SENA. Para proceder al pago EL ASOCIADO deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del convenio hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del convenio con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA**. **Compromisos Generales a cargo de la ESAL**. 1) Ejecutar el 100% de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2) Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Fundación. 3) Ejecutar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4) Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 5) Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6) Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 7) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 8) Atender las sugerencias presentadas por la supervisión relacionadas con el desarrollo del objeto del convenio. 9) Elaborar y presentar informes solicitados por la supervisión en ejecución del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. Compromisos específicos a cargo la ESAL. 1)** Cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos- administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea oportuna y adecuada prestación del servicio, establecidos en la resolución 00335 de 2021. 2) Informar de inmediato al Municipio, al supervisor del convenio y al Rector de la Institución educativa las deficiencias identificadas, tales como los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa de acuerdo con lo establecido en la resolución Nº 00335 de 2021. 3) Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos,

DOCUMENTO CONTROLADO

ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e innocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de cardes, plan de saneamiento básico y trasmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 4) Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 5) Utilizar las bodegas, plantas de ensamble, y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e innocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, Carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. 6) En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 7) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. 8) Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentren establecidos en la minuta patrón por grupo de escolaridad y por tipo de complemento. 9) Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga del servicio de red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menú, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. 10) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de innocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo de la resolución 00335 de 2021- Aspectos alimentarios y Nutricionales". 11) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 12) Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 13) Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. 14) Cumplir con la entrega de los insumos para las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el anexo Fase de alistamiento, Equipos, Dotación e implementos de Aseo de la resolución 00335 de 2021. 15) Implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del Anexo de la resolución 00335 de 2021, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en la resolución mencionada anteriormente, previa autorización del supervisor o interventor del contrato. 16) Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución Educativa de acuerdo al procedimiento establecido por el Departamento y el Municipio para el pago en los formatos establecido por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato. 17) Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las

regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria; de acuerdo a lo establecido en el anexo: Compras locales de la resolución 00335 de 2021. 18) Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos. 19) Informar periódicamente al Municipio, Al MEN, a la supervisión Departamental del programa sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 20) Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor municipal, o el personal manipulador de alimentos En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la Institución para su reparación, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 21) Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 22) Cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos- administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea oportuna y adecuada prestación del servicio. 23) Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas por representantes del Municipio, Supervisión Departamental, MEN, interventoría del PAE y las efectuadas por los diferentes entes de control. 24) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de comité Operativo Municipal de los Programas de Alimentación Escolar y/o comités de seguimiento al PAE a las que sea convocado. 25) Realizar la ejecución según las condiciones aprobadas en el Comité Municipal de Seguimiento de los Programas de Alimentación Escolar, acordes a la resolución 00335 de 2021 emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. 26) Solicitar por escrito los intercambios que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos. Los alimentos que no se contemplen dentro de los Componentes de la RPS establecida por la Secretaría educación de Boyacá y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago. 27) Invertir los recursos asignados dentro del valor de la minuta en el gasto específico para el cual fue destinado. 28) Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de estilos de vida saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o Ministerio de Educación Nacional. 29) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Supervisión Municipal y Departamental, MEN y demás actores que participan en el PAE. 30) Entregar como mínimo una (1) dotación a cada una de las personas que prestan sus servicios como manipuladoras de alimentos, incluyendo a cada una de las personas que se vinculen posterior al inicio de la ejecución del programa. 31) Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 32) Capacitar al Personal Manipulador de alimentos en temas relacionados con la ejecución de los programas de alimentación escolar, con un tiempo no inferior a 10 horas de capacitación durante el primer semestre de la vigencia 2024. 33) Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 34) Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante treinta y dos (32) días de la vigencia 2024 de ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo. 35) Entregar a la Supervisión Municipal, los protocolos sanitarios de entrega de productos, los cuales deben estar ajustados específicamente a las sedes educativas del municipio. Así mismo debe darse estricta aplicación a los mismos antes y durante la Ración para preparar en sitio a los beneficiarios del PAE. 36) Realizar la ejecución del Programa según las condiciones aprobadas en el Comité Municipal de Seguimiento de los Programas de Alimentación Escolar, acordes a la resolución 00335 de 2021 emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos. 37) Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico-administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0335 de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen. 38) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen

DOCUMENTO ORIGINAL

su cabal y oportuna ejecución. 39) Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población beneficiaria de los programas. **CLAUSULA QUINTA. Obligaciones Del Municipio.** En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete a: 1) Efectuar los Registros y Operaciones administrativas presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso de los aportes a la ESAL para la realización de las actividades propias del presente convenio. 2) Ejercer supervisión de las actividades objeto del presente convenio a través de la Secretaría de Planeación y Obras Publicas Municipal como Supervisor quien auditará y controlará las inversiones del convenio**. CLAUSULA SEXTA: Vigencia y Plazo de Ejecución del Convenio.** El plazo de ejecución del convenio será de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, con ejecución de 32 días calendario escolar de prestación del servicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El objeto del convenio deberá ser ejecutado por la ESAL seleccionada en el Municipio de Guacamayas, el Municipio pondrá a disposición de la ESAL los espacios públicos que esta requiera para la ejecución de las actividades. **CLAUSULA SÉPTIMA**: **Relación Laboral**. El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula segunda. **CLÁUSULA OCTAVA. Imputación Presupuestal**. El Municipio ha expedido los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 2024040026 de fecha 30 de abril de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda, para amparar las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. Garantías**. La ESAL constituirá, a favor del Municipio de Guacamayas, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo. Se suscribirá las siguientes garantías:

| COBERTURA EXIGIDA | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y hasta la liquidación |
| Calidad del servicio | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y hasta la liquidación |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | por valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes | Duración durante el plazo de ejecución del contrato |

**PARÁGRAFO: INDEMNIDAD**: En todo caso la ESAL mantendrá indemne al municipio de Guacamayas, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. . **CLAUSULA DÉCIMA: Supervisión.** EL MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia, técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera, para garantizar la correcta Administración y destinación de los recursos apartados para la ejecución del presente convenio, a través de un supervisor, que para el presente convenio será ejercida por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal de conformidad con la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas**. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Guacamayas para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del convenio, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se

DOCUMENTO CONTROLADO

ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - Clausula Penal Pecuniaria**. Si llegará a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del municipio o de la ESAL, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del convenio, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: **Suspensión Temporal Del Convenio.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **Liquidación** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución o de forma unilateral por parte del Municipio dentro de los dos (2) meses al término anteriormente indicado o en cualquier tiempo dentro de los Dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – Cesión Del Convenio.** La entidad Asociado no podrá ceder en todo ni en parte la ejecución el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo expreso y escrito de "El Municipio". **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – Subcontratación.** La ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de la ESAL, en los subcontratistas autorizados. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - Convenios Adicionales.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos convenios adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - Interpretación, Modificación Y Terminación Unilateral**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Liquidación Unilateral**. Si la ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Terminación Unilateral Anticipada**. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los eventos siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, donde la parte cumplida deberá enviar comunicación escrita previa a la fecha en que se hará efectiva la terminación. El presente convenio queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el Título I, artículos 15. 16, 17 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA**: **Inhabilidades E Incompatibilidades.** Con la suscripción del presente Convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa, la ley 1474 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA**: **Ejecución.** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA**: **Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaria de Planeación Municipal a la dirección carrera 5 No 3-35 segundo piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico planeación@guacamayas-boyaca.gov.co. Al Asociado al

COPIA CONTROLADO

Correo electrónico: mateus254@hotmail.com, o en la dirección Calle 7 # 3-56 El Cocuy Boyacá, Teléfono: 311 5211046. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA : Solución De Controversias.** Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **PARAGRAFO**: **COMPROMISORIA**. Las partes acuerdan someter a la decisión de un Tribunal de Arbitramiento las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del presente Convenio. El Tribunal decidirá en derecho integrado por tres árbitros designados por la Cámara de Comercio de Duitama. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA**: **Veedurías Ciudadanas Ciudadana:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y ejercicio del control social a la gestión pública para lo cual **EL MUNICIPIO** brindará especial apoyo y colaboración por intermedio de la Personería Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO.** Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Guacamayas y el domicilio contractual es el referido Municipio a los ocho (08) días del mes de mayo de 2024.

**EL MUNICIPIO,**

ORIGINAL FIRMADO
**GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ**
Alcalde Municipal

**EL CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO
R/L: FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES
**FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA**

*Aprobó: Gloria Edy Gómez López. Alcaldesa Municipal*
*Reviso - Asesoro: Ing. Carol Yiceth Centeno Correa A. Contratación*
*Proyectó: Jineth Fernanda Núñez B. Secretaria Planeación Municipal*

DOCUMENTO CONTROLADO